

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/788/2020 INTERPUESTO POR LOS C.C. ALICIA LEOS GALVÁN Y ANTONIO SALAZAR CALDERÓN, EN CONTRA DE *“la resolución recaída en el expediente TESLP/JDC/771/2020 Y CNHJ/NAL/585/2020, emitida el día 28 veintiocho de octubre de la presente anualidad y notificada vía mensajería el día 29 veintinueve del mismo mes y año”*. **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí S.L.P., a 27 veintisiete de noviembre del 2020 dos mil veinte.*

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Ténganse por recibido a las 10:19 diez horas con diecinueve minutos del día 27 veintisiete de noviembre del año en curso, informe circunstanciado rendido por el C. Darío Tzihuari Arriaga Moncada, Equipo Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TESLP/JDC/788/2020 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/JDC/788/2020, así como de remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

TERCERO. *Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII, y 32 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, a quien corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.